



DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
DE INSTRUCCIÓN

EDICTO

RADICADO: 2024- 00123

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO: LEONARDO ENRIQUE IBARRA GONZALEZ

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2024 - 00123, se profirió **Auto de Formulación de Cargos**, de fecha 15 de enero de 2025, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

"PRIMERO: Formular de Pliego de Cargos, en contra del servidor público **Leonardo Enrique Ibarra González**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.955.220, docente de la Institución Educativa "Las Flores" del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, teniendo como fundamento la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Calificar Provisionalmente la falta disciplinaria del primer cargo formulado como **Falta Grave** y la falta con relación al segundo cargo endilgado como **Falta Gravísima**, ambas cometidas a título de **Dolo**, conforme a lo esgrimido en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: Notificar personalmente esta providencia al investigado y/o a su apoderado en los términos previstos en los artículos 121 de la Ley 1952 de 2019, modificada por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021.

De igual manera conforme al artículo 122 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), **Notificación por medios de comunicación electrónicos**, que reza "Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente."

CUARTO: Acorde a lo dispuesto en el artículo 225, modificado por el artículo 39 de la Ley 2094 de 2021. "El pliego de cargos se notificará personalmente al procesado o a su defensor si lo tuviere. Para tal efecto, inmediatamente se librá comunicación y se surtirá con el primero que se presente.

Si vencido el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada y al correo electrónico, no se ha presentado el procesado o su defensor, si lo tuviere, se procederá a designar defensor de oficio con quien se surtirá la notificación personal.

Las restantes notificaciones se surtirán conforme lo previsto en el artículo 121 de este código.

Cumplidas las notificaciones, dentro del término improrrogable de tres (3) días, remitirá el expediente al funcionario de juzgamiento correspondiente." (...)

Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar al señor **Leonardo Enrique Ibarra González**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.955.220, hoy 29 de enero de 2025, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021¹.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se fija hoy 31 de enero de 2025, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

¹**ARTÍCULO 127. Notificación por edicto.** Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaria se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021)